



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO:

_____ En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 816.733 -Letra T.C.- Año 2012, caratulado: "**IGOR ANGEL SONIA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 1573/10**", del que: _____

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 4309** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2458 de fecha tres de abril del año dos mil trece, a través del Resuelve Primero de la Sentencia se dictó **FORMULAR CARGO** a la Señora Sonia IGOR ANGEL (DNI 10.789.364), de conformidad a lo expresado en los considerandos del mismo, por la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.204,15)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto N° 1573/10 **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12,15)** y los gastos causídicos de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192,00)**, todo ello conforme lo obrado. _____

II.- Que vencidos los plazos para hacer efectivo el pago de las sumas indicadas se dispuso a través de **Nota T.C. N° 542-S.G. -15**, **REMITIR** a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500, **TESTIMONIO** de la Sentencia del **Fallo N° 4309**, a los fines de que entable la acción de cobro pertinente por el importe señalado en concepto de Cargo.-



III.- Que mediante **Nota N° 176/FE/2023**, ingresada por Mesa de Entradas y Salidas el día quince de septiembre de dos mil veintitrés bajo el **Registro N° 1306-TC-2023**, el Sr Fiscal de Estado comunica la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución del Cargo correspondiente al Fallo mencionado en virtud al fallecimiento de la Señora Sonia IGOR ANGEL (DNI 10.789.364), conforme se desprende del informe NOSIS. _____

IV.- Que asimismo la Fiscalía de Estado informa que "*...dada tal situación y atendiendo el bajo monto de la deuda (\$ 2.204,15), y el mencionado resultado incierto- y más gravoso- de la continuidad de la gestión, en caso de haber proceso sucesorio abierto, se procede a la devolución de los actuaciones*"; y; _____

CONSIDERANDO: _____

____ Que en virtud de lo informado por la Fiscalía de Estado en relación a la Señora Sonia IGOR ANGEL, con respecto al Cargo formulado por el **Fallo N° 4309**, se entiende procedente tener presente el no inicio de la acción de cobro judicial por parte de la Fiscalía de Estado y Proceder al archivo de las presentes actuaciones.- _____

____ Que, en otro orden de ideas, obra en los presentes actuados **Providencia N° 079-T.C.-23**, mediante la cual se tiene por presentada la Excusación deducida por la Señora Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO** en todos aquellos trámites que se originan en el presente Expediente según lo establecido en el CAPITULO III – FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – Artículo 13° de la Ley N° 500. _____

____ Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SENTENCIA:

PRIMERO: TENER PRESENTE la devolución por parte de la Fiscalía de Estado, de la documental relacionada con el Cargo formulado por el Resuelve Primero de la Sentencia del **Fallo N° 4309** a la Señora Sonia IGOR ANGEL (DNI 10.789.364), quien se encuentra fallecida. - Esto conforme surge de los presentes actuados y de los considerandos del presente.-

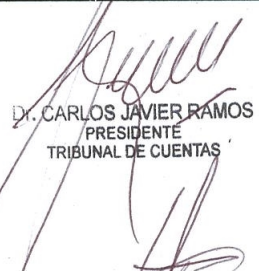
SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las presentes actuaciones. -


TERCERO: HACER SABER a la Subsecretaria de Servicio Administrativo Financiero de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; CP LUCAS SEBASTIAN FERNANDEZ -VOCAL SUBROGANTE-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y CP KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


C.P. LUCAS FERNANDEZ
FISCAL DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS
VOCAL SUBROGANTE

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS